



**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MEDINA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MUNICIPAL**

ACTA DE APROBACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DE PERITOS DEL PROCESO "CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO MUNICIPAL DE MEDINA" REFERENCIA: JDMM-CCC-CP-2026-0001.

OBJETO: Aprobación de la modalidad de contratación y designación de peritos para el proceso "CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO MUNICIPAL DE MEDINA", REFERENCIA: JDMM-CCC-CP-2026-0001.

El Comité de Contrataciones Publicas de la Junta de Distrito Municipal de Medina en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley No. 47-25 de fecha veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones públicas, y el Decreto No 52-26 que crea el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Publicas.

CONSIDERANDO I: Que según el artículo 59 numeral 1 de la Ley No. 47-25 establece que son funciones de los Comité de Contrataciones Publicas "Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente. "

CONSIDERANDO II Que según el artículo 59 y su párrafo I de la Ley No. 47-25 establece que " la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. "

CONSIDERANDO III: Que, de conformidad con el artículo 66 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, la contratación menor es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido y para el cual, dado dicho valor, resulta más eficiente agotar un procedimiento expedito de invitación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad, sin que ello suponga violentar los principios establecidos en la referida ley.

CONSIDERANDO IV: Que el artículo 97 de la Ley No. 47-25 dispone que "El pliego de condiciones deberá proporcionar, desde el momento de la convocatoria, toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación para que el interesado pueda preparar su propuesta deberá incluir, como mínimo, entre otros aspectos, los siguientes: 1) Identificación de la institución contratante; (". . ."), 20) Interés por mora en el pago de contratistas".

CONSIDERANDO V: Que, el artículo 145 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, establece en su párrafo que: "En la aprobación de la modalidad de procedimiento, el responsable debe justificar la procedencia de la contratación menor en atención a lo previsto en la Ley núm. 47-25 y en el presente artículo."

CONSIDERANDO VI: Que el artículo 90 del Reglamento para la aplicación de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, en su párrafo III establece que "Cuando la institución no disponga de personal que reúna el perfil técnico requerido, el órgano competente. Comité de Contrataciones Públicas o Dirección Administrativa, según corresponda, debe dejar constancia mediante acta y solicitar a la máxima autoridad gestionar la asistencia de una institución pública especializada en el objeto de la contratación para la designación de un servidor que funja como perito técnico. De no ser posible, puede autorizarse la contratación de personal externo, conforme a la normativa del Ministerio de Administración Pública y a las disposiciones de la Ley núm. 47-25".

CONSIDERANDO VII: Que el artículo 91 del Reglamento para la aplicación de la Ley 47-25 de Contrataciones Publicas, establece que "La designación de los peritos debe constar mediante acto administrativo motivado emitido por el Comité de Contrataciones Publicas. Dicho acto debe indicar: 1.) Nombres, Cargos y Perfiles de los peritos designados; 2.) Funciones específicas asignadas a cada uno; 3.) Declaración de ausencia de conflictos de interés. "

VISTA: La Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Publicas.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25 aprobado mediante el Decreto No.52-26.

VISTA: La resolución NO.PNP-03-2026 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2026, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Publicas (DGCP), en la que establece los procedimientos y umbrales para la modalidad de Contratación menor en la contratación pública.

VISTA: La solicitud de compra o contratación de fecha Veinte (20) de Mayo del dos mil veintiséis (2026), realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones Publicas, de la Junta del Distrito Municipal de Medina.

VISTA: La declaración de ausencia de conflictos de interés de los peritos designados, para este procedimiento de contratación.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modalidad de Contratación Menor, para el proceso de contratación de referencia **JDMM-CCC-CP-2026-0001**, para la **"CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO MUNICIPAL DE MEDINA"**, conforme a lo establecido en artículo 145 del Reglamento de la Ley No.47-25, considerando que se trata de una obra de menor cuantía, cuyo valor estimado no excede el umbral establecido para la modalidad de Contratación Menor.

SEGUNDO: Designar a los peritos, quienes serán responsables de la elaboración de las especificaciones técnicas, términos de referencia o Pliegos de condiciones según corresponda, así como de la evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes en el proceso de contratación:

Ing. Miguel A. Solis Eugenio, Como Perito Técnico,
Ced. 001-1440606-9

Ing. Reyna Berroa , Como Perito Técnico
Ced. 402-0072490-0

TERCERO: aprobar las declaraciones realizadas por los peritos designados, en donde certifican la ausencia de conflictos de intereses, al momento de la suscripción de dicha declaración.

CUARTO: Instruir la publicación de la invitación a presentar ofertas en el Portal de Compras y Contrataciones Publicas, con el fin de asegurar la máxima transparencia, igualdad de condiciones y libre competencia entre los proveedores inscritos.

QUINTO: apoderar como al efecto apodera, a la unidad operativa de compras y contrataciones, para que continúe el procedimiento, conforme a lo que establece la ley y demás normas complementarias que rigen la materia de compras y contrataciones públicas.

SEXTO: ordenar la remisión de este acto al área de compras y contratación para su ejecución de y al área de contabilidad para garantizar la disponibilidad presupuestaria para el proceso de contratación.

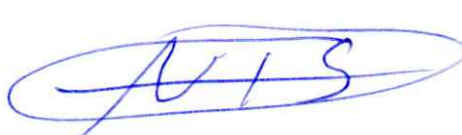
SEPTIMO: Registrar y archivar este Acto para efectos de control y transparencia, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 47-25.

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

En el Distrito Municipal de Medina, Municipio de Villa Altagracia, Provincia de San Cristobal, República Dominicana, a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiseis (2026).


Mario Torres Lorenzo
Director Municipal y Presidente
del Comité de Compras y Contrataciones




Ambrosio Torres Suero
Enc. de Compras


Héctor Acevedo Piña,
Director Ejecutivo


Jerman D. Ramirez R.,
Consultor Jurídico


Adalgisa Jiménez
Encargada de Libre acceso a la Información